



AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 126.-** AMGEVICESA.-Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., de 23 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación del Organigrama de AMGEVICESA, anulación de la Bolsa de Empleo de 2018 y aprobación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Empleo 2020. **Pág. 457**
- 129.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. **Pág. 457**
- 130.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1^a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 460**
- 131.-** Decreto de la Consejera de Hacienda Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza, con carácter interino por vacante, de Médico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 462**
- 132.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de marzo de 2021, por el que se adscribe a D. José María Ramírez Orgaz al puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.), con carácter provisional. **Pág. 463**
- 133.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de marzo de 2021, por el que se nombra a D. Sergio Moreno Mateos en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Área de Menores. **Pág. 464**
- 134.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a rectificar por error material las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor Cultural de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pág. 465**

BOCCE

**Año XCVI
Viernes
5 de Marzo de 2021**

**Nº6.075
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

138.- I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión de 1 plaza de Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 466**

139.- I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión de 1 plaza de Monitor/a Deportivo en Educación del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 467**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

135.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente relativas al requerimiento para subsanar y/o completar documentación relativa a las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en alquileres de vivienda habitual. **Pág. 469**

136.- Propuesta de Resolución provisional de solicitudes desestimadas y/o no admitidas relativas a las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. **Pág. 476**

137.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, por el que se acuerda la acumulación de expedientes y concesión condicionada de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. **Pág. 478**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VALENCIA

128.- Notificación a Ahorro Energético Ceuta S.L., en Ejecución 1970/2019-PP. **Pág. 481**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

127.- Auto relativo a Ejecución de Títulos Judiciales 152/2020, siendo la parte ejecutante HEIMONDO S.L. y ejecutado D. Ángeles Aranda Galán. **Pág. 482**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****126.-****ANUNCIO**

El Consejo de Administración de la Sociedad Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A. (AMGEVICESA), en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Organigrama de AMGEVICESA.

Segundo.- Anular la Bolsa de Empleo de 2018.

Tercero.- Aprobar las Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 24 de febrero de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

YAMAL DRIS MOJTAR

CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Y SERVICIOS URBANOS

FECHA 24/02/2021

129.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día doce de febrero de dos mil veinte el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 6 de fecha 29 de enero de 2020, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 336, de fecha 25 de diciembre de 2020, para la provisión de diez plazas de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*48*	ABSELAM	BEKKOUR,	SUMAIA
4*0**9*2*	ABSELAM	BEKOUR,	MARIAM
72****5L	AGUILERA	SALAZAR	CRISTINA
4*1***67*	AHMED	ABDESELAM,	IKRAM
083*H	AHMED	MOHAMED,	FÁTIMA
*5***187*	AHMED	MOHAMED,	MINA
4***1**6J	ALCAIDE	YUSTE,	FRANCISCA
4*1***6*N	ALÍ	AHMED,	DINA
*511***3*	ALMAGRO	HIDALGO,	LAURA
*5*7*4*9*	AMADO	MOREJON,	GUILLERMO
**11*8*0*	BENAISA	MOHAMED,	MERIEEM
45**9**5*	BORBOLLA	PUIG,	ROSA DE LA
75*****3T	CANO	PÉREZ,	FRANCISCA
099*0	CANTIZANO	MORENO,	SANDRA
4*0****7M	CASTILLO	ARROYO,	FRANCISCO JAVIER
4*11*9***	CASTILLO	NAVARRO,	ÁLVARO
4**80*7**	CASTILLO	SORROCHE,	MAGDALENA
4*1****0Y	CHAIB	LOULANTI,	INSAF
*5**3*8*	DIAZ	MARTIN,	M_ELOISA
0***1**1D	DÍAZ	GARCÍA,	Mª TERESA
451*3****	DÍAZ	GUERRERO,	AMPARO
3*0***01*	DOMÍNGUEZ	BERNAL,	Mª DOLORES
*16****9K	EL KHAMLICH	MOHAMED,	SEYNEB
*5**4*43*	ESCRIBANA	VIDAL,	AMELIA ANA
4**9*32**	FERNANDEZ	BELMONTE,	RUBEN
45**9*6**	FERRER	FERNÁNDEZ,	Mª JOSÉ
***888**K	GAITÁN	LÓPEZ,	SONIA GEMA
*5*85***B	GALAFATE	TROYA,	EVA MARÍA
*5*14***C	GALÁN	MUÑOZ,	JENNIFER
*508*****S	GARCÍA	CORBELLA,	Mª JOSÉ
*5**6*9*V	GONZÁLEZ	CORTÉS,	Mª CELESTE
45****86*	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ,	Mª DE ÁFRICA
45**2****L	GONZÁLEZ	SAELICES,	MIREYA
186*W	GUTIÉRREZ	PELAEZ,	CRISTINA
4511*****	HAMED	EL_BOUHATI,	SOHOAD
1*57M	HEREDIA	RUIZ,	GEMA
256*****L	JIMENA	BERNAL,	VIRGINIA
076*B	JIMÉNEZ	TEBA,	ISABEL MARÍA
45*****6Y	JULIA	NICOLÁS	CRISTINA OLGA
*5**2*93*	LARA	SÁNCHEZ,	Mª DE ÁFRICA
**0*7*75*	LEON	LIGERO,	Mª DEL PILAR
*5**50*9*	LIGERO	PEREZ,	Mª ALICEDA
45*85****	LÓPEZ	GARRIDO,	ANA ISABEL
1*28V	MÁRQUEZ	MARTÍN,	Mª NIEVES
45****0F	MARTÍ	SILES	OLGA
04*4	MARTIN	RECAMALES,	CONSOLACION
*5***195*	MARTINEZ	RIVADA,	Mª JESUS
4***7**2T	MATA	PADILLA	Mª DEL CARMEN
*51***84*	MOHAMED	BUYEMEA,	NORA
0*40V	MOHAMED	EL_HAYANI,	NERMIN
112*	MOHAMED	KASSEN,	FATIMA
4**8**2*X	MOHAMED	TAGZOUTI,	NADIA
4**04**4*	MUÑOZ	CASTILLO,	ELENA
*509***6*	MUSTAFA	LAYASI,	HANAN
08*3R	PALO	MÁRQUEZ,	ANA ISABEL
451***6*	PODADERA	BALLESTEROS,	SUSANA
*51*4*4**	POZO	BORJA,	Mª DEL MAR
45****6*C	PRO	CERRILLO,	PATRICIA
****4*11A	RÍOS	GIL,	Mª GEMA
0*45A	RIVERA	ORTIZ,	PILAR
*45*7**0*	RODRÍGUEZ	SAINZ,	Mª SOLEDAD
*5**223**	ROMERO	GARCÍA,	LAURA MARÍA
*50*2***M	ROVIRA	FERNÁNDEZ,	M. TERESA
4*09***8*	ROVIRA	FERNÁNDEZ,	MARTA MARÍA
08*6C	RUBIA	RAMÍREZ,	EVA MARÍA DE LA
*5*146***	RUBIA	RAMÍREZ,	SAMANTHA MARÍA DE LA
*51***61*	SÁNCHEZ	HIDALGO,	CARMEN MARÍA
*5*960***	SEDIK	SÁNCHEZ,	Mª DEL CARMEN
4**64***X	SEGLAR	GALINDO,	Mª JOSEFA
75****5N	TABIT BENSLIMAN	ARANDA,	SAID
4***29*3*	TINEO	MORA,	LOURDES-CRISTINA
*8*6*9*2*	TORO	ALMAGRO,	PEDRO
***38**6T	VALLE	CARO,	MICAELA

**EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
*5**3*47*	ABDEKADER	ANAN,	SAIDA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
4*1**5*0*	AZAROUAL	ABSELAM,	YASMINA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

CUPO RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*515****X	LAFTIR	BAAZIZ,	SAMIRA
**0*26*3*	LARA	GARCÍA,	ELOISA
4*0***4*G	MUELA	AGUILERA,	CRISTINA IRENE
450*1****	MUSTAFA	AHMED,	ASIA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Gonzalo Barredo Campoamor
Suplente: D. Diego Alberto López García

Secretario:

Titular: D^a M^a Ángeles Segura Gaona
Suplente: D^a Gema Segura Gaona

Vocales:

Titulares: D^a. M^a Jesús Pleguezuelos Herrera, D. Jorge Pérez López, D^a. Josefa Lucía Prieto Rodríguez, D. Jorge Pozo Nieto, D. José Antonio López López, D. Ricardo Martínez García.

Suplentes: D^a Maximina María Lacasa Martín, D^a Josefina Castillo Sempere, D^a. Vivian Berros Medina, D. Luis Miguel López García, D. José Manuel Ortega Serrán, D. Octavio Álvarez Guerra.

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 12 de marzo, a las 09:30 horas, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/02/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 01/03/2021

130.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 18 de febrero de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6.057, de fecha 1 de enero de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 25, de 29 de enero de 2021, para la provisión de 1 plaza de Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado veinticinco solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de de 1 plaza de Cocinero de 1ª de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C1, mediante e sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**3*00*	AHMED	MOHAMED	BILAL HAMIDO
4*0**5*5*	ALBA	RÍOS	SILVIA
2*8***09*	ÁLVAREZ DE LUNA	DE LA VEGA	MARÍA DE LOS ÁNGELES
081*K	DEL CAMPO	GORDO	MARCO AURELIO
*5***588*	DÍAZ	CAMPANON	MIGUEL
4***4**0F	DOMINGUEZ	CASTILLO	LAURA
4*0***4J	DOMINGUEZ	MARTÍN	ALICIA
*510***0*	DRISSI	KAITOUNI MOHAMED	HAYAT
*5*9*7*2*	EL HAMMANI	ABDERRAHMAN	MARIAM
****819V	GALÁN	NOGUERA	JUANA
096*2	GARCÍA	LEÓN	LAURA
0*6***0E	GARCÍA	DEL HOYO	ALEJANDRA SUSANA
1*63*5***	GARCÍA DE VINUESA	GONZÁLEZ DE AGUILAR	JUAN CARLOS
4**15*6**	GONZÁLEZ	GODOY	ANTONIO
4*1***6N	GUERRERO	BYRAM	TOSKA
4**0**2*A	HICHO	LAHASSEN	LAILA
0***7**4P	LOPEZ	PÉREZ	MARÍA JESÚS
451*5****	MANTAS	GONZÁLEZ	ÁLVARO
*5**9*46*	PONCE	YAÑEZ	ALEJANDRO
*51****2B	ROMERO	OLIVA	MANUEL
*5**9*54*	SALAH	MOHAMED	SAIDA
4**0*26**	SÁNCHEZ	MESA	FRANCISCO JAVIER
***114**8S	GARCÍA DE LA TORRE	RIVERA	ROSA MARÍA

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
**29*0*2*	EL HICHU		AZIZA	REQUISITO RECOGIDO EN LA BASE 3.1 a
45**7*3**	SILVA	RODRÍGUEZ	MARIO	ACREDITACIÓN DE EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 01/03/2021

131.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de marzo de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza, con carácter interino por vacante, de Médico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de MEDICO, con carácter interino por vacante, de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 9 dispone que finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que hayan alcanzado. Proponiendo para su nombramiento a aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La Base 10.1 dispone que dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.

La base 10.2 dispone que si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza, con carácter interino por vacante, de MEDICO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*1***6*A	AHMED	TONSI	HUNEIDA	8,812

Segundo.- En el plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 02/03/2021

132.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se adscribe a D. José María Ramírez Orgaz al puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (U.I.R.) con carácter provisional.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (con carácter provisional), mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.048, de 1 de diciembre de 2020).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, se hará público en el Tablón de Anuncios el orden de prioridad para la adjudicación de los puestos que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se adscribe a D. José María Ramírez Orgaz, al puesto de trabajo de Policía Local para la Unidad de Intervención Rápida (con carácter provisional), debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/03/2021

133.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 1 de marzo de 2021 por el que se nombra a D. Sergio Moreno Mateos en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Area de Menores.

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Area de Menores, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.057, de 1 de enero de 2021).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base 11 establece que el el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se nombra en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Area de Menores a D. Sergio Moreno Mateos.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 02/03/2021

134.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a rectificar por error material, las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Cultural de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna.

Por Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de 8 de febrero de 2021, se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor Cultural de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, y sus bases reguladoras (publicadas en B.O.C.CE número 6071, de 19 de febrero de 2021). Se ha constatado error material en que debe ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se subsana por error material, las bases para la provisión de una plaza de Gestor Cultural de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, (publicadas en B.O.C.CE número 6071, de 19 de febrero de 2021), en los términos que siguen:

Donde dice: “Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública como Administrativo/a, se otorgará 1,5 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.”

Debe de decir:” Por los servicios prestados en puestos relacionados con la plaza que se convoca en cualquier Administración Pública como Administrativo/a, se otorgará 1,5 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/02/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 01/03/2021

138.- DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión de una plaza de Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario número 105, de 28/12/2020, se publica la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, en la que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta Pública Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario número 48, de 20/12/2017.

En el Boletín Oficial del Estado, número 10, de fecha 12 de enero de 2021, se publica la resolución de esta convocatoria, rectificado en B.O.E., número 29, de fecha 3 de febrero de 2021.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:

“5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.” ...

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019 (BOCCE extraordinario núm. 36, de 27 de junio de 2019) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la **LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos** en los términos siguientes:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
MORA	CAMACHO	MARÍA PILAR	451****6C
MUÑOZ	MILLET	DANIEL	451****3X
MUR	PIÑERO	ANA	450****2H
PESCADOR	MUÑOZ	DAVID	451****2P

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	Causa de exclusión
CALLEJA	PINILLA	M. JESÚS	450****5Q	2
LOZANO	SIMÓN	ÁNGEL	177****3M	2
TINOCO	POLO	JAVIER	451****2C	1
Nota explicativa de la equivalencia de los códigos que originan la exclusión				
1.-	Solicitud de admisión incompleta			
2.-	No aporta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen			

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada
 LORENA MIRANDA DORADO
 PRESIDENTA I.C.D
 FECHA 02/03/2021

139.- DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta extraordinario número 105, de 28/12/2020, se publica la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, en la que se aprueban las Bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Monitor/a Deportivo del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta Pública Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario número 48, de 20/12/2017.

En el Boletín Oficial del Estado, número 10, de fecha 12 de enero de 2021, se publica la resolución de esta convocatoria, rectificado en B.O.E., número 29, de fecha 3 de febrero de 2021.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:

“5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Organismo Autónomo del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestos al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.” ...

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019 (BOCCE extraordinario núm. 36, de 27 de junio de 2019) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos en los términos siguientes:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	DNI
CARREIRA	HERNÁNDEZ	SARA	451****4S
FERNÁNDEZ	MEDINA	F. JAVIER	450****5Y
GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA EUGENIA	450****9L
HALIFI	MOHAMED	SUFIAN	451****6T
JIMÉNEZ	CRUZ	JOAQUÍN	260****3T
PEREA	PACHECO	ÁLVARO	451****9F
PESCADOR	MUÑOZ	DAVID	451****2P
RIVAS	GALLEGO	JOSÉ ÁNGEL	451****1E
RUIZ	VILLALBA	ROSA	062****5D
SERRANO	RODRÍGUEZ	CARLOS	757****0V

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	D.N.I.	Causa de exclusión
ALI	AMAR	ELIAS	451****9J	1 Y 3
PEREÑA	JIMÉNEZ	JAVIER	451****6T	3
RODRÍGUEZ	SALINAS	EVA	541****9D	1, 2 Y 3

Nota explicativa de la equivalencia de los códigos que originan la exclusión

1.-	Solicitud de admisión incompleta
2.-	No acompaña fotocopia del DNI
3.-	No aporta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO: Indicar que las listas certificadas se hallarán expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para presentar posibles subsanaciones y reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA I.C.D
FECHA 02/03/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

135.- ACUERDO DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID 19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL – Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, registrado al número 4087 publicado en el BOCCE Extraordinario número 43 de fecha 25/05/2020 -.

Vistas las solicitudes de subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, presentadas por las personas que se relacionan en el anexo que acompaña a este Acuerdo, tras el inicio de la tramitación del procedimiento, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 2020, entró en vigor la Orden Ministerial TMA 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. En virtud de dicha Orden, se incorporó al Plan Estatal de Vivienda el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

2º) Por Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, registrado al número 4087 el 25/05/2020, se aprueba Convocatoria de Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 25/5/2020 extraordinario número 43. En el mismo se establece el plazo y el modo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que debía acompañarse a la misma.

3º) Comprobada la documentación recibida de parte de los interesados consignados en el anexo, procede requerirles para que subsanen y/o completen la documentación presentada a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto a la solicitud, al objeto de continuar la instrucción del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos, o no se acompañare la preceptiva documentación, se requerirá a los interesados para que subsanen y/o completen los documentos que sean necesarios, en el plazo de 10 días hábiles.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados ACUERDO:

Primero.- Requerir a las personas solicitantes relacionadas en el anexo para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con expresa advertencia de que si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 del citado texto legal.

Segundo.- Publicar la presente resolución tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta..

Contra el presente acto, al ser un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con el apartado 1, del artículo 112, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Instructor. ACUERDO DEL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID 19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL – Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, registrado al número 4087 publicado en el BOCCE Extraordinario número 43 de fecha 25/05/2020 -.

Vistas las solicitudes de subvenciones para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, presentadas por las personas que se relacionan en el anexo que acompaña a este Acuerdo, tras el inicio de la tramitación del procedimiento, son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 2020, entró en vigor la Orden Ministerial TMA 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. En virtud de dicha Orden, se incorporó al Plan Estatal de Vivienda el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

2º) Por Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, registrado al número 4087 el 25/05/2020, se aprueba Convocatoria de Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 25/5/2020 extraordinario número 43. En el mismo se establece el plazo y el modo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que debía acompañarse a la misma.

pañarse a la misma.

3º) Comprobada la documentación recibida de parte de los interesados consignados en el anexo, procede requerirles para que subsanen y/o completen la documentación presentada a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos respecto a la solicitud, al objeto de continuar la instrucción del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos, o no se acompañare la preceptiva documentación, se requerirá a los interesados para que subsanen y/o completen los documentos que sean necesarios, en el plazo de 10 días hábiles.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados ACUERDO:

Primero.- Requerir a las personas solicitantes relacionadas en el anexo para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con expresa advertencia de que si así no lo hicieren y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidas de su petición, previa Resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 del citado texto legal.

Segundo.- Publicar la presente resolución tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta..

Contra el presente acto, al ser un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa, de conformidad con el apartado 1, del artículo 112, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en la fecha indicada.

El Instructor.-

Juan Carlos Bernal Trola

fecha 26/02/2021



ANEXO

SOLICITANTES				DOCUMENTOS REQUERIDOS - (Ver leyenda a pié de página)
67440/20	IHSAN	ABDELKADER ASOUILEH	**1126**G	3 (en el recibo aportado del mes de marzo falta el nombre, apellidos y DNI del propietario)
67670/20	CAROLINA	VILLEGAS GARCIA	**1000**N	3 (en los recibos presentados los datos referentes al importe de la renta es distinto al importe que aparece en el contrato de arrendamiento, en el recibo del mes de febrero faltan los datos del arrendador y el concepto por el que se efectúa el ingreso), 10 (falta la firma de D. Rubén Adolfo Diego Fuentetaja)
67985/20	NOURDDINE	OULAD LEKBIR	**6330**K	3,5,10 (falta la firma de Dª Latifa Chairi)
68005/20	MOHAMED	ABSELAM MOHAMED	**0615**H	3,5,
68065/20	ABDELAZIZ	GHZIEL	**2820**Q	5 (el titular del número de cuenta presentado es persona distinta al arrendador)
68107/20	MOHAMED	MOHAMED ABDESELAM EL YASSINI	**1048**T	5,10 (falta la firma de Dª Soumaya Karrouk)
68323/20	SAID	SERRAJ ACHAACHE	**1547**Z	10 (deberá justificar la discapacidad de D. Wail Serraj Mohamed, mediante la resolución de reconocimiento y/o tarjeta correspondiente)
68564/20	ZAHBAJ	ABDESELAM LIACID	**0902**V	11 (solicitud incompleta no presenta las declaraciones responsables)
68566/20	RACHID	ALAMI	**5843**M	3 (faltan enero y febrero),5,10 (Falta la firma de Dª Fadma Eddouh)
68657/20	NAJAT	AL HAMOUD	**8256**L	5 (El documento presentando no está certificado por la entidad financiera)
69071/20	JAMILA	EL AFAKI	**4118**E	1,3,4,8,10 (falta la firma de D. Hamza el Yahadi con NIE **411**8E)
69276/20	JUAN JOSE	FERNANDEZ UCEDA	**0973**B	3,8 (falta marcar si existe discapacidad o no ,en caso afirmativo indicar el grado)
69400/20	NORA	AHMED MOHAMED	**0955**Q	3 (en los recibos aportados el firmante es persona distinta al arrendador),9 (falta la referencia catastral)
69425/20	FARRAD	ABDESELAM LAACHIMI	**0819**M	5
69525/20	MORAD	AHMED MOHAMED	**1034**P	10 (falta la firma de Dª Wasima Abdeslam Mohamed)
69762/20	FATIMA	DRIS MOHAMED	**0891**N	5,9 (falta la referencia catastral)
69804/20	SANAH	HASSAN AHMED	**1065**A	1,4 (el aportado no corresponde con el solicitante), 5
69834/20	KARIM	MOHAMED MOHAMED	**1045**X	3 (en los recibos presentados faltan los datos referentes a la persona que realiza el ingreso, los datos del beneficiario y el concepto por el que se efectúa el ingreso), 10 (falta la firma de Dª Wiam Mustafa Abselam)
69857/20	ASMA	MOHAMED MOHAMED	**0975**E	8 (falta el nº del título de familia numerosa)
70020/20	INMACULADA	VALLEJO FERNANDEZ	**1155**F	12
70055/20	ISMAIL	BEN YECHRAQ	**4212**T	5
70103/20	ADEL	OUIDAN	**6693**	4,8 (falta marcar si existe discapacidad o no , en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa)
70158/20	BOUCHRA	EL HADDOUT	**9936**	1,3,4,5,10 (falta incluir en la relación a D. Farid Ahoruch empadronado en la vivienda y titular del contrato de arrendamiento), 12
70272/20	JUAN CARLOS	OBISPO TROYANO	**1155**C	9 (falta la referencia catastral), 10 (falta la firma de María Jesús Blanco Rodríguez)
70273/20	M JESUS	BLANCO RODRIGUEZ	**1193**K	9 (falta la referencia catastral), 10 (falta la firma de Juan Carlos Obispo Troyano)
70589/20	FATIMA	ZAHRAE BEN ROHO	**4329**M	3,5,13

SOLICITANTES				DOCUMENTOS REQUERIDOS - (Ver leyenda a pié de página)
70896/20	ZOUHEIR	AGALLOUCH AA-ROUSS	**1539**M	3 (en los recibos aportados, falta el nombre, apellido y DNI del propietario, el importe del recibo no coincide con el importe expresado en el contrato) 4, 8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa) 9 (falta referencia catastral), 12
70923/20	MOHAMED	AHMED BOTAHAR LAARBI	**0847**H	1,5,12
70958/20	NAYUAH	MAIMON IBHOUDEN	**1173**S	5
71007/20	CHAKIB	DOUBLI SAJID	**0319**T	3 (los recibos aportados están incompletos falta nombre , apellidos y DNI del arrendador) , 5,8,12
71016/20	LATIFA	MOHAMED AMAR	**0895**K	1,3 (faltan los recibos de los meses de enero y febrero), 5 (el aportado no está certificado de la entidad financiera)
71070/20	ABDELALI	YECHIWA	**338**0	1,3,4,5,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa) , 12
71107/20	AMINA	SEDIRI SEDIRI	**1120**B	3,5
71151/20	NAVILA	MOHAMED MOHAMED	**1045**D	3 (los aportados están incompletos, no aparecen los datos del arrendatario) , 5 (el aportado no es del arrendador de la vivienda), 10
71304/20	RAJAE	LAKZANI	**2149**T	1,2,3,5,8,9,12
71317/20	YOUNES	MOHAMED MOHAMED	**2162**B	1,5,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa), 12
71376/20	DALILA	MOHAMED MOHAMED	**0977**Q	3 (el aportado está incompleto faltan datos como el nº de cuenta desde la que se efectúa el ingreso, nombre y apellidos y nº de cuanta del beneficiario) 5,9 (Falta la referencia catastral), 12
71482/20	FOUAD	BENAISA EL MARZGHIOU	**1577**T	1,3 (los datos de los recibos aportados están incompletos, falta el nombre, apellido y DNI del arrendador) 4,5,10,12
71622/20	MOURIA	AL AZHARI	**6710**L	3 (el aportado no corresponde con los meses de enero, febrero y marzo), 4,5,8 (falta la referencia catastral)
71640/20	ABDE-LOUAHID	GARCIA HADAD	**3072**E	3 (falta el recibo del mes de febrero), 12
71724/20	MUNIA	ABDELJALAK AMAR	**1040**C	3 (los datos de los recibos aportados no coinciden con los datos del contrato, en concreto los recibos están firmados por persona distinta al arrendador), 5
71949/20	SULAIMAN	AHMED AHMED	**1109**D	3 (falta el recibo del mes de junio) 4,5,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa) 9 (falta la referencia catastral)
71989/20	HANA	ABOULEYAZID MUSTAFA	**1160**R	1,3,5,8,9 (Falta la referencia catastral)
72164/20	KARIMA	ABDESELAM AHMED	**1116**C	1,5,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa, falta el dato referente al nº del título de familia numerosa) 9 (falta el dato de la referencia catastral) 10 (falta la firma de D. Khalid Mrabet Rifi), 12
72263/20	MOLOUD	KOUBIA	**6899**C	1,2,3,5,8,9,10 (relación de los miembros de la unidad familiar incompleto falta la firma de Dª Ouafila Hamdaoui), 12
72288/20	MOHAMED	EL MEREBET BELLI	**8078**T	1,2,3,5,8,9,10,12
72671/20	HICHAN	MOHAMED ABDESE-LAM	**0996**N	1,3 (los aportados no corresponden con los meses de enero, febrero y marzo), 8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa, 10 (falta la firma de Dª Khaoula Achmal), 12,13
72810/20	CHAIMAE	BEN MOUSA	**3820**K	1,3 (los datos de los recibos aportados no están completos, falta el nombre y apellidos y DNI del arrendador el importe de la renta no coincide con el expresado en el contrato) 5,8,10 (falta la firma de D. El Amin Chairi Daghmoumi), 12
72983/20	MARCO	DISTEFANO	**4202**R	10 (falta la firma de Dª Verónica Vega Castellano)
72995/20	MOHAMED	ALLABOUH	**5564**R	3 (los datos de los recibos aportados están incompletos y con coinciden con las datos expresados en el contrato, en concreto no coincide el nombre del arrendador con el beneficiario de los ingresos, faltan los datos de la persona que realiza el ingreso), 4,5,9 (falta la referencia catastral), 12,13

SOLICITANTES				DOCUMENTOS REQUERIDOS - (Ver leyenda a pié de página)
73003/20	FATIA	AHMED MOHAMED	**1031**K	1,2 (contrato de arrendamiento incompleto),5,8, 9 (nº de referencia catastral incompleto),12
73452/20	MOHAMED	KARZAZI FAHLI	**1626**S	1,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa),10 (la relación de los miembros de la unidad familiar está incompleta y falta la firma de Dª Fatima El Boukri)
73707/20	REDUAN	HAMED AMAR	**1062**T	5
74127/20	MOHAMMED	EL AROUACH	**8494**H	1,3 5,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado y presentar documentación acreditativa),12
74471/20	BAHNA	ECH CHAHBI	**0908**D	1,5
74556/20	ESTEFANIA	PACHECO ROMERO	**6479**P	5
74794/20	SAID	EL KARRICHI EL HARRAK	**3982**Q	3 (en los recibos aportados faltan los datos referentes al arrendador , al inquilino y el concepto por el que se efectúa el ingreso)
74813/20	JESUS	PEÑA NANIN	**2726**B	1,5,10 (falta la firma de Dª Fatiha Chadli)
75084/20	MILOUD	ABEZIK AKIOUR	**1577**M	5
75134/20	SAID	AJNIAH BEN MIZOUAR	**0827**R	1,3 (faltan los recibos de enero y febrero, los datos del recibo del mes de marzo están incompletos faltan los datos del arrendador y el concepto en el que se paga (Falta referencia catastral),12
75373/20	MOHAMED	MOHAMED ABDEL-KADER	**0964**A	1,3 (falta los recibos de febrero y marzo),4 (el aportado es de persona distinta al solicitante),5,8 (falta marcar si existe discapacidad o no, en caso afirmativo indicar el grado),
75450/20	RACHIDA	AHMED AMAR	**0843**A	3 (los datos de los recibos aportados están incompletos, falta el nombre y apellidos y nº de cuenta de la persona que hace el ingreso y el nº de cuenta del beneficiario) 5,9 (falta la referencia catastral)
75865/20	FATHIA	EL GHZAOUI	**4177**Q	3,5
76027/20	TURIA	MOHAMED AHMED	**0829**E	3 (en los recibos presentados, quienes emiten el recibo son personas distintas a los arrendadores que figuran en el contrato), 4 (el aportado es de una persona distinta a los arrendadores que figuran en el contrato), 10(falta la firma de Abdeljouad Moulina)
76041/20	MARIAM	CHARRABI RAMIS	**2657**G	3 (falta el recibo de enero, en el recibo aportado faltan los datos referentes al arrendador),5
76117/20	KARIN	HACH MOHAMED ABDESELAM	**3024**Z	3 (en los recibos aportados faltan los datos del beneficiario),5
76142/20	ABDEL-KADER	ABSELAM AHMED	**0942**H	4,5
76191/20	SANAH	AHMED MOHAMED	**1031**D	5
76402/20	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ ROJA	**0785**V	1,8
76530/20	HAFSA	ABDESELAM HAY HAY	**1175**Q	3,5
76583/20	OTMAN	LBAKKALI	**7993**G	1,3 (faltan los recibos de enero y marzo),5
76841/20	SANAE	ZERHOUNY SENNOUNI	**2304**S	1,3,5,10
77071/20	YAMNA	EL BAAMRANI	**7542**T	3 (faltan los recibos de los meses de abril y mayo,los datos de los recibos aportados están incompletos faltan los datos referentes al arrendador, al inquilino y el concepto en el que se paga),5
77161/20	GHANIA	BENINOUE	**3888**A	3,5,8 (falta la referencia catastral),13
77321/20	AZIZ	SAHLI BOUKHALA	**0234**S	5,12
77344/20	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	**0878**T	1,3 (en los recibos aportados, el firmante del recibo es persona distinta al propietario), 8 (falta la referencia catastral)



SOLICITANTES				DOCUMENTOS REQUERIDOS - (Ver leyenda a pié de página)
77381/20	MOHAMED	AAIACHI ABDESELAM	**0815**C	3 (falta los recibos de enero y marzo),5,8 (falta especificar el grado de discapacidad y aportar documentación acreditativa),10 (falta la firma de Dª Fatima El Fakihi)
77593/20	OTMAN	BEN MASOUD CHRAYAD	**2106**P	1,5,12
77604/20	ADRIAN	CABEZON DOMINGUEZ	**1030**X	4 (en el documento aportado está mal escaneado no se aprecia ni el titular ni el número de cuenta bancaria),12
77971/20	AZIZ	AHMED ABDESELAM	**0891**B	1,3 (en el documento bancario presentado falta los datos referentes al número de cuenta en que se efectúa el ingreso),5
77985/20	MOHAMED	RAHMOUNI ALAMI EL HAJJI	**1568**Q	1,3 (en los recibos bancarios aportados faltan datos referentes al nombre y apellidos del beneficiario, nº de cuenta en que se efectúa el ingreso, el importe no coincide con los datos del contrato), 8 (falta el nº de título de familia numerosa),9 (falta la referencia catastral)
78035/20	HANAN	RKINAK EL KHAMAL	**0985**E	1,3 (en los recibos aportados, quien emite el recibo es persona distinta al arrendador), 5,12
78213/20	NADIA	FEZZAGA	**4862**N	1,3 (en los recibos aportados, quien emite el recibo es persona distinta al arrendador),5,9 (falta la referencia catastral)
78703/20	MARIA	MARQUEZ POSTIGO	**1113**V	3 (faltan los recibos de junio y julio),5
78720/20	HICHAM	EL BOUZTATI EL AZRAK	**2105**E	3 (falta el recibo del mes de enero),5
78930/20	MOHAMED	SAID EL OUAHABI	**4778**Z	1,8 (falta nº del título de familia numerosa)
79053/20	EL AMIN	EL HATAMI	**4233**J	1,3,5,8 (falta marcar si el solicitante tiene discapacidad, en caso afirmativo especificar el grado y aportar documentación acreditativa),12
79103/20	ABDELMOUMEN	BENSBHIH	**6059**H	3,5,10 (falta la firma de Dª Rachida Ellaghmich)
79766/20	MOHAMED	BEN SBHIH	**6888**T	1,3 (los recibos aportados no coinciden con el periodo solicitado),5,12
79994/20	YASSINE	TAAOUATI	**7666**V	1,6 (deberá acreditar la representación que ostenta la persona titular de la firma digital) ,9 (falta referencia catastral)
80196/20	DRISS	EL AOUAAMARI EL OUAAMARI	**1577**R	3,4,5,8 (falta marcar si el solicitante tiene discapacidad, en caso afirmativo, especificar el grado y aportar documentación acreditativa, falta el número de título de familia numerosa), 9 (falta la referencia catastral),12
80804/20	FRANCISCO	CUEVAS LOPEZ	**554**Y	3 (los recibos entregados no corresponden con el periodo solicitado)
80845/20	NAVILA	ABDESELAM MOHAMMED	**0732**E	5,9 (falta referencia catastral)
81262/20	YAMINA	AHMED MOHAMED	**0890**A	3 (en los recibos aportados faltan los datos de quien realiza el ingreso del importe del alquiler), 9 (falta la referencia catastral)
80876/20	SUSANA	CAMARGO DE LA PEÑA	**0905**M	5, (el aportado no es del arrendador de la vivienda) 6 (deberá acreditar la representación del a persona que firma digitalmente o, en su defecto, presentar solicitud firmada por la solicitante)
81402/20	ABDELAZIZ	EL HATACH	**284**G	1,3,5,8,9 (Falta la referencia catastral),10 (falta la firma de D. Aymane El Hatach, Dª Fatima Zohra El Hatach,Manal El Hatach,Oumarteloum Jardi)
81705/20	MARIA JOSE	ALBA OLMEDO	**8748**R	3 (falta el recibo de enero),5
81813/20	CRISTINA N	MUÑOZ BENITEZ	**1134**T	3 (en los recibos entregados el firmante es persona distinta a los arrendadores que figuran en contrato de arrendamiento),8 (falta marcar si el solicitante tiene discapacidad, en caso afirmativo, especificar el grado y aportar documentación acreditativa),9 (falta la referencia catastral)
81913/20	AMINA	MEJAHID EL HAYANI BEN-NAIM	**5758**C	1
81959/20	MOHAMED	BOULAICH	**3817**Z	3,5,



SOLICITANTES				DOCUMENTOS REQUERIDOS - (Ver leyenda a pié de página)
82087/20	EVA MARIA	LARA ABAD	**1062**X	9 (falta la referencia catastral)
82308/20	ABDELAZIZ	REY YAM HARRAN-DOU	**1535**G	1,3 (falta el recibo del mes de agosto),5,8,12
82352/20	MORAD	EL MORABIT AKRAI-CHI	**2106**Q	3 (en los recibos aportados faltan los datos referente al inquilino),5
82362/20	SANDRA	ROMÁN CALZADA	**1086**K	1
82479/20	YASSINE	EL HADDAD	**8779**A	1,3 (en los recibos aportados, quien emite el recibo es persona distinta al arrendador),5,8(falta marcar si el solicitante tiene discapacidad, en caso afirmativo, especificar el grado y aportar documentación acreditativa)
83213/20	YAMNA	DEL BAAMRANI	**7542**T	3 (faltan los recibos de los meses de abril, mayo,junio y julio, en el recibo aportado correspondiente al mes de agosto faltan los datos referentes al inquilino y al arrendador),5
83282/20	IMANE	CHOURDI	**6563**J	3 (falta el recibo del mes de marzo),5,12
84020/20	ZAKARIAE	EL MADCHARI	**5782**M	3 (en los recibos aportados de los meses de febrero y marzo faltan los datos referentes al arrendador),5
84494/20	TARIK	SADQA	**5302**E	3,4 (el aportado no corresponde con el solicitante),5, 9 (falta la referencia catastral)
85299/20	NAZIHA	BOUZARHOUN	**6971**E	3,4,5
86398/20	ABDELILLAH	AGBAL HAROUS	**4506**F	3,5
86524/20	MOHAMMED	BOJEMAA	**0386**L	3,5
86825/20	NADIA	ABSELAM HAMED	**0868**T	5, 8 (falta marcar si es familia numerosa en caso afirmativo indicar la categoría y el número del título), 9 (falta la referencia catastral), 10 (falta la firma de D. Ramya Abdeselam Abselam)
87269/20	RACHID	ABDESELAM MOHAMMED	**0978**Z	1,3,5
89544/20	ABDELMALIK	EL OUAHABI EL OUAHABI	**1600**M	1,3,5,8 (aportar documentos acreditativo de la discapacidad del solicitante),9 (falta referencia catastral)
91779/20	MOHAMED	ARAZZOUK	**6340**R	1,3 (en los recibos aportados faltan los datos referentes al nombre y apellidos del arrendador y el concepto en el que se paga), 5,12
91815/20	RABEA	DRIS ABSELAM	**0894**D	5, 8 (falta marcar si el solicitante tienes discapacidad en caso afirmativo especificar el grado y aportar documentación acreditativa),12
92526/20	KARIMA	ENFEDDAL HADDU	**0934**B	1,3,5,11,13
92967/20	ALEJANDRA G.	MORETA ARÉVALO	**9049**F	4(el número de cuenta bancaria aportado no corresponde con la solicitante)
93097/20	BOSRA	MOHAMED MOHAMED	**0894**J	3 (en los recibos aportados los datos referentes al arrendador y el importe de la renta no coinciden con los datos del contrato) 4,5,11,12
93549/20	NABILA	ROUKBI CHELLAF	**1558**E	3 (en los recibos aportados están incompletos los datos referentes al número de cuenta en la que se efectúa el ingreso)
93963/20	CHAIMMA	BELECHIKAR AHMED	**1197**W	4,5

Leyenda.-

- (1) Cumplimentar el apartado de la solicitud (MOTIVO DE LA SOLICITUD)
- (2) Contrato de arrendamiento
- (3) Justificante de pago de alquiler de Enero/Febrero/Marzo 2020, si el contrato de arrendamiento tiene una fecha posterior a marzo justificar los pagos del alquiler desde el inicio del contrato
- (4) Acreditación titularidad cuenta bancaria del solicitante mediante certificación de la Entidad Financiera
- (5) Acreditación titularidad cuenta bancaria del arrendador mediante certificación de la Entidad Financiera o Recibo bancario en el que conste claramente como titular y el nº de cuenta del arrendador
- (6) Representación que ostenta del solicitante para presentar la solicitud
- (7) Cumplimentar apartado de la solicitud DATOS DEL SOLICITANTE
- (8) Cumplimentar apartado de la solicitud OTROS DATOS DEL SOLICITANTE
- (9) Cumplimentar apartado de la solicitud DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA
- (10) Cumplimentar apartado de la solicitud DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
- (11) Solicitud incompleta faltan páginas
- (12) Cumplimentar apartado de la solicitud DECLARACIONES RESPONSABLES, marcar si es o no perceptor otras ayudas al alquiler, en caso afirmativo indicar la cuantía mensual y el organismo que la concede
- (13) Firmar la solicitud

136.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 11 de abril de 2020, entró en vigor la Orden Ministerial TMA 336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. En virtud de dicha Orden, se incorporó al Plan Estatal de Vivienda el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

2º) Por Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, registrado al número 4087 el 25/05/2020, se aprueba Convocatoria de Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 25/5/2020 extraordinario número 43. En el mismo se establece el plazo y el modo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que debía acompañarse a la misma.

3º) Comprobadas las solicitudes recibidas de parte de los interesados consignados en el anexo, procede PROPONER PROVISIONALMENTE que las solicitudes por ellos formuladas sean desestimadas y/o inadmitidas por los motivos que en el referido Anexo se señalan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados ACUERDO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Proponer provisionalmente la desestimación y/o inadmisión de las solicitudes formuladas por las personas que se incluyen en Anexo a este acuerdo, por los motivos que se hacen constar.

Segundo.- Publicar la presente resolución tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta..

Tercero.- Notificar la presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación, significándoles que los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en el Edificio Ceuta Center 2ª planta, en horario de oficina de lunes a viernes entre las 10:00 y las 13:00 horas.

Firmado digitalmente en la fecha indicada.

El Instructor

Juan Carlos Bernal Trola

Fecha 26/02/2021

ANEXO

SOLICITUDES				MOTIVO EXCLUSIÓN (Ver leyenda a pie de página)
71026/20	AICHA	CHAIRI KAHLON	X3915294G	1
73461/20	ABSELAM	ALI ALI	45088685Z	2
73782/20	RACHIDA	L'IMRANI EL HAYANI	46155331N	2
73862/20	HOURLA	CHAREF CHANNA	45153881B	3
74573/20	MONICA	BARRERO RANDO	45111966L	1
75458/20	SERGIO	SANCHEZ BLANCO	45102798M	1
75749/20	NADIA	AMAR ABDESELAM	45081582H	1
77009/20	SABA	ENNAKRA AHMED	45080907X	1
79923/20	MOHAMED	KHERIBICH	X6172959N	1
84139/20	LARBI	ALAOUI BELGHITI	Y0337684N	4
85565/20	NOHAD	MOHAMED ALAMI	45087139D	2
95845/20	SAID	NAAM	X1993707K	5
96253/20	BADRE	BEN LHACHMI MAHRAZI	09216091Z	5
97661/20	MUSTAPHA	ZARROUQ ELBOUZDOUDI	46155277G	5
98243/20	YASMINA	HAMED MALQUI	45107240P	5
101843/20	RANDA	MUSTAFA OUGHAA	46399568N	5
102174/20	RAFAEL	ARNAIZ GARCIA	45116997J	5
103382/20	MOHSSIN	KHARCHICH EL BAKKOURI	45122206R	5
104412/20	Mª JOSEFA	GÓMEZ GARCÍA	36937730Y	5
108017/20	AMINA	ARGOUBI SBIHI	10210681S	5
108815/20	ZMEZEM	HANANE	Y0059074R	5
111823/20	MOSTAFA	KOSTET KOSTET	46160073Q	5

LEYENDA:

- (1) VIVIENDA DE TITULARIDAD PUBLICA
- (2) VIVIENDA EN PROPIEDAD
- (3) NO ES COVID 19
- (4) NO ES VIVIENDA
- (5) SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

137.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, por el que se acuerda la acumulación de expedientes y concesión condicionada de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual.

Examinadas las solicitudes de ayuda para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual presentadas por las personas relacionadas en el Anexo I hasta el 30 de Septiembre de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANCEDENTES

1º) La Orden ministerial TMA 336/2020, de 9 de abril, incorpora al Plan Estatal de Vivienda el programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, entró en vigor el 11 de abril de 2020, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo.

La citada Orden establece en sus diez apartados las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas del programa citado. Al mismo tiempo establece que corresponde a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y de Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas, así como concretar el plazo y forma de presentación de las solicitudes, mediante resolución o acuerdo.

2º) Por Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, registrado al número 4087 el 25/05/2020, se aprueba Convocatoria de Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID 19 en los alquileres de vivienda habitual, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 25/5/2020 extraordinario número 43.

3º) Las solicitudes de ayuda directa para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, fueron presentadas dentro del plazo previsto en la citada Convocatoria.

4º) Existencia de crédito suficiente y adecuado. Consta en el expediente documento contable RC con el número 1202000030734 por importe de 100.000 euros de la partida "CONV. PLAN VIVIENDA. AYUDAS COVID 19" 480.01.152.1.008 del Presupuesto de Gasto de la Ciudad de Ceuta para 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.**Primero.- Competencia.**

Es competente para adoptar esta Resolución, el Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 19, de 3 de marzo de 2020). Es asimismo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta en relación a la aprobación de las Bases, Convocatoria y resolución de concesión de subvenciones cuyo importe no sea superior a 30.000 euros.

Segundo.- Régimen jurídico aplicable al Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Artículos 5, 6, 7 y 10 y Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 2 de la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Disposiciones generales del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2020.

Disposición adicional segunda del Decreto ley 6/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Decreto del Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/05/2020, incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones con el número 4087, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 43 de fecha 25 de Mayo de 2020. (en adelante, la convocatoria).

Esta resolución de concesión, en los términos señalados en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), así como, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

Quinto.- Procedimiento de concesión directa.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de adjudicación directa (artículo 10.2 del Real Decreto-ley 11/2020), debiendo sujetarse a lo establecido en la Orden Ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril.

Las solicitudes de subvención se tramitan y resuelven por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y la documentación a aportar estén completas, es decir, cuando consten rellenos todos los campos de la solicitud y hayan sido aportados todos los documentos establecidos en la convocatoria y que con-

forme a la misma son:

“Quinto.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se realizarán mediante formulario normalizado en el que se incluirá declaración responsable y que podrá obtenerse en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, y en su caso, en las oficinas del Registro General de la Ciudad habilitadas. Deberán ser presentadas preferentemente de forma electrónica, a través de la referida Sede.

La solicitud deberá ir acompañada, en todo caso, de copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora, y de la acreditación del pago de las mensualidades de enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.

2.- Deberá aportarse acreditación de la titularidad de cuenta corriente o libreta de ahorro, mediante certificación de la Entidad Financiera correspondiente o en su caso, fotocopia de los datos de titularidad e identificación del IBAN de las correspondientes cuentas corrientes o libretas.

Para completar la solicitud deberá aportarse igual documentación referida al arrendador, y en su defecto, un recibo bancario en el que conste claramente como titular y el número de cuenta bancaria del arrendador.

Además, en el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, deberá aportarse certificado bancario del acreedor en el que conste un número de cuenta en el que realizar el pago de la ayuda para la cancelación total o parcial del préstamo.”

En el caso de que la solicitud haya sido mejorada voluntariamente por el/la solicitante o haya sido necesaria su subsanación, y a los efectos de establecer el orden de prelación temporal antes mencionado, se entiende como fecha de presentación de la solicitud, la de mejora o subsanación en las que la solicitud y la documentación a aportar estén completas en los términos indicados.

Octavo.- Cuantía y plazo de la ayuda.

Conforme a lo establecido en la convocatoria:

1.- La ayuda consistirá en el 100% de la renta mensual, con un máximo de 500 euros al mes durante un periodo de 3 meses (dentro del periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2020 ambos incluidos).

A estos efectos, serán compatibles otras ayudas de cualquier administración pública, entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones que aporten una ayuda destinada a la misma finalidad, siempre que no se supere el límite establecido en el primer párrafo (500 euros al mes).

2.- El plazo máximo de las ayudas será de TRES meses de alquiler, dentro del periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2020 incluidos.

3.- En el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, la ayuda podrá llegar hasta la cuantía máxima indicada en el punto 1, con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual, y con el límite máximo del préstamo concedido.

4.- La concesión de la ayuda determinará el levantamiento de la moratoria en el pago de la renta arrendaticia regulada en el Real Decreto Ley 11/20 y el consiguiente fraccionamiento de las cuotas preestablecido, en la primera mensualidad de renta en la que dicha financiación esté a disposición de la persona obligada a su pago.

Noveno.- Resolución de concesión condicionada.

Una vez consultado el expediente, ha podido comprobarse que las solicitudes relacionadas en el Anexo I han sido presentadas en plazo; que existe crédito adecuado y suficiente; que, de acuerdo con los datos que han podido comprobarse y los que se declaran ser ciertos en las solicitudes, los/las solicitantes reúnen los restantes requisitos para ser beneficiarios/as de la ayuda, entre ellos:

Que los/las solicitantes sean arrendatarios/as de su vivienda habitual y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

No obstante, la concesión de la ayuda queda condicionada a que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario, previstos, en este caso, en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden ministerial TMA/336/2020, de 9 de abril.

Décimo.- Acumulación de procedimientos.

Los requisitos previstos en el artículo 57 de la Ley 39/2015 para la acumulación de procedimientos se cumplen en este caso al concurrir la identidad sustancial de los procedimientos de concesión directa de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; los mismos órganos los tramitan y los resuelven; y la acumulación la acuerda el órgano que ha iniciado el procedimiento. Por tal motivo, queda justificada la acumulación de los procedimientos a que han dado lugar las solicitudes que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6034 de 13 de octubre de 2020) **HE RESUELTO:**

Primero.- Acumulación de procedimientos.

Acumular los procedimientos relativos a la concesión directa de las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual a que han dado lugar las solicitudes que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

Segundo.- Concesión.

Conceder la ayuda directa para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, a cada uno de los/las solicitantes relacionados en el Anexo I por los importes y los plazos que se indican.

Tercero.- Plazo para aportar la documentación requerida para realizar el primer pago.

Conceder un plazo de diez días a los beneficiarios desde la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para presentar electrónica o presencialmente ante registro habilitado, los documentos que se relacionan en el apartado Cuarto de esta Resolución.

Cuarto.- Concesión condicionada a la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

La eficacia de la concesión de esta ayuda queda condicionada a la acreditación del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos para serlo en los términos previstos en el Real Decreto-ley 11/2020, en la Orden ministerial TMA/336/2020, y en la Convocatoria y que son los siguientes:

1.- La situación de vulnerabilidad se acreditará con los siguientes documentos:

a) La pérdida sustancial de ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud, a que se refiere el artículo 5.1.a) del R.D.L. 11/2020, de 31 de marzo deberá de acreditarse mediante la aportación de los justificantes de ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar en dicho mes,

- Nóminas, certificados expedidos por las empresas y/o entidades correspondientes en caso de pensiones o prestaciones públicas o, en su caso, declaración responsable de los ingresos obtenidos -.

b) En caso de situación legal de desempleo, mediante certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

c) En caso de estar afectado por un ERTE, mediante certificado de empresa, en el que acredite que la persona solicitante está incluida en un ERTE.

d) En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

e) Justificante de pago correspondiente mediante recibo, cargo en cuenta o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los gastos y suministros básicos, correspondientes a la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario definidos estos como: electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicio de telecomunicación fija y móvil y cuotas de comunidad de propietarios. Sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.

2) Número de personas que habitan en la vivienda habitual:

a). Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.

b). Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.

c). Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

3) Titularidad de los bienes: nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.

Quinto.- Notificación.

Notifíquese la presente resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y complementariamente en el Tablón de Anuncios de la Ciudad.. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En lugar del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de que se hubiera optado por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del

recurso de reposición interpuesto, como así dispone el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se indica que contra el acuerdo de acumulación no cabe interponer recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, a la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERA DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 01/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 02/03/2021

ANEXO

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	IMPORTE MAXIMO
67429 2020	RACHID	TRIBAK	**345**6H	1.500,00 €
67642 2020	MARIOLA ROCIO	BLANCH LESMES	**116**6P	1.500,00 €
68237 2020	TOURIA	BENNAI	**597**3G	1.500,00 €
68744 2020	SILVIA	ALZAR FULGUERTS	**121**5D	1.500,00 €
69551 2020	KHALID	OULAD HADJ BARAKA	**150**7X	1.500,00 €
70765 2020	MIGUEL ANGEL	MOLINA MARTIN	**106**4Z	1.500,00 €
71495 2020	MOURAD	CHATOU HAMAMI	**158**4K	1.500,00 €
75335 2020	SONIA	DIAZ CUBELLS	**120**7S	1.500,00 €
76024 2020	SARA	EL HOSAIN NAVARRI	**711**4K	1.500,00 €
83249 2020	M. AUXILIADORA	MUÑOZ CASTILLO	**075**0B	1.500,00 €
89674 2020	MOHAMED	HICHOU	**140**8F	1.500,00 €
90998 2020	MIGUEL ÁNGEL	MOLINA MARTÍN	**106**4Z	1.500,00 €

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VALENCIA****128.-****EDICTO****D. DOMINGO FERNÁNDEZ SORIANO, LETRADO DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALENCIA**

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. **1970/2019-PP** en la que el día se ha dictado resolución (**providencia de fecha 17-12-2020 y diligencia de ordenación de fecha 4-2-2021**) de interés para **AHORRO ENERGÉTICO CEUTA S.L.** y frente a la que cabe interponer **recurso de reposición** ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a **AHORRO ENERGÉTICO CEUTA S.L.** que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA****127.-****AUTO**

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: MACARENA GARCÍA RECIO

En CEUTA, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por HEIMONDO S.L. se ha presentado demanda ejecutiva frente a **ÁNGELES ARANDA GALÁN**, en ejecución de **DECRETO DE FECHA 02/10/20 DICTADO EN PROCEDIMIENTO MONITORIO 436/19**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Ha sido examinada por este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.-Procede que se despache ejecución a favor del solicitantes al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora, al aparecer como deudor/es en el mismo título, conforme a lo establecido en el artículo 538 de la L.E.C.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el juez o magistrado, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Cuarto.- Al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a los establecido en el artículo 572 de la L.E.C., procede despachar la ejecución por la cantidades solicitadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor del/de la ejecutante, representante legal **ALEKSANDR PAVLOV** en representación de **HEIMONDO S.L.**, frente a **ÁNGELES ARANDA GALÁN**, parte ejecutada.

2.- Se despacha ejecución por importe de 757,00 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 227,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de impugnación: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª . Doy fe

EL/LA MAGISTRADO

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————